



DECRETO N° 26816

Concepción del Uruguay, 22 de abril de 2021.-

Visto:

La Nota N° C-00737, Libro 71, ingresada en ésta administración municipal en fecha 19 de abril de 2021, y;

Considerando:

Que, por dicha nota, el Secretario de Hacienda Cr. Oscar Colombo y el Coordinador de Evaluación de Políticas Públicas y Control Presupuestario Cr. Fernando Picart, se dirigen al Presidente Municipal Dr. Martín Oliva, a efectos de proponer la modificación al Presupuesto vigente, de acuerdo a lo detallado en los párrafos siguientes:

Que mediante Licitación Pública N° 37/2020, cursada por Expediente N° 1.069.868 de fecha 02/12/2020 y autorizada por Decreto N° 26.615 de fecha 16/12/2020, se efectuó el llamado para la ejecución de la obra "Calle Canal Ejército de los Andes" con un presupuesto de pesos dieciséis millones quinientos mil con 00/100 (\$16.500.000,00).

Que el día 07/01/2021 a las diez (10) horas se llevó a cabo al Acto de Apertura de Ofertas correspondiente, no habiéndose presentado propuesta alguna, declarándose desierta por medio del Decreto N° 26.664 de fecha 25/01/2021.

Que por Decreto N° 26.692 de fecha 10/02/2021 se efectúa un segundo llamado con un presupuesto oficial de pesos veinte millones con 00/100 (\$20.000.000,00) y con fecha de apertura de ofertas el día 02/03/2021 a las once (11) horas.

Que, llevada a cabo la apertura, se presentan dos propuestas, cumpliendo ambas con los requisitos exigidos en el pliego de bases de licitación, a saber:

- 1) Sucesión Juan Carlos Berwart por la suma de pesos veintitrés millones novecientos ochenta y ocho mil ciento cinco con 01/100 (\$ 23.988.105,01);
- 2) Red Vial S.A. por la suma de pesos veinte millones seiscientos treinta y cinco mil novecientos treinta con 47/100 (\$ 20.635.930,47).

Que, analizadas las propuestas por parte de la Comisión de Preadjudicación, confecciona Acta el 11/03/2021 sugiriendo



se solicite al oferente Sucesión Juan Carlos Berwart una mejora de oferta, desestimando la propuesta más económica de Red Vial S.A. por no poseer la capacidad económica/financiera necesaria según informe del Sr. Contador Municipal.

Que, habiéndose recibido mejora de oferta por un monto de pesos un millón novecientos ochenta y cuatro mil ochocientos dieciocho con 96/100 (\$1.984.818,96), la Comisión de Preadjudicación confecciona Acta con fecha 07/04/2021 sugiriendo adjudicar la obra a Sucesión Juan Carlos Berwart por la suma de pesos veintidós millones tres mil doscientos ochenta y seis con 04/100 (\$ 22.003.286,04).

Que la imputación preventiva de la licitación se efectuó por el presupuesto oficial de pesos veinte millones con 00/100 (\$20.000.000,00), por lo que la posible adjudicación por el monto de pesos veintidós millones tres mil doscientos ochenta y seis con 04/100 (\$22.003.286,04) requiere una imputación adicional a la partida principal Trabajos Públicos del Presupuesto vigente por pesos dos millones tres mil doscientos ochenta y seis con 04/100 (\$2.003.286,04).

Que la Ejecución Presupuestaria al 18/04/2021 según informe de la Coordinación de Evaluación de Políticas Públicas y Control Presupuestario, se detalla en el Cuadro N° 1 del Anexo incorporado al presente.

Que, en referencia a la partida Trabajos Públicos, el monto autorizado por la Ordenanza N° 10740 de fecha 11/12/2020 y su modificatoria asciende a la suma de pesos doscientos sesenta y dos millones ochocientos veinte mil doscientos doce con 02/100 (\$262.820.212,02).

Que del mencionado monto, a la fecha de ejecución referenciada, se han consumido preventivamente la suma de pesos doscientos sesenta y dos millones trescientos diez mil ochocientos uno con 04/100 (\$262.310.801,04). Se adjunta detalle en el Anexo incorporado al presente.

Que, de la diferencia entre el monto autorizado y el consumido preventivamente surge el saldo presupuestario disponible al 18/04/2021 de pesos quinientos nueve mil cuatrocientos diez con 98/100 (\$509.410,98), resultando insuficiente para atender los mayores recursos requeridos por la Licitación Pública N° 37/2020.

Que, en consecuencia, se desprende la necesidad de modificar el Presupuesto vigente para atender al gasto antes mencionado, siendo posible dos acciones: aumento de presupuesto o transferencia de partidas.

Que, para el primero de los casos es de aplicación lo



dispuesto por el artículo 147° de la Ley de Régimen Municipal N° 10027, el cual determina que "El Concejo Deliberante podrá autorizar créditos suplementarios en los siguientes casos: a) Por incorporación del superávit de ejercicios anteriores; b) Por excedentes de recaudación sobre el total calculado; c) Por el aumento o creación de tributos; d) Por mayores participaciones de la Provincia o la Nación, comunicadas y no consideradas en el cálculo de recursos vigente y que correspondan al ejercicio. Las ordenanzas de presupuesto podrán ser observadas parcialmente por el Departamento Ejecutivo, debiendo reconsiderarse por el Concejo sólo en la parte objetada, quedando en vigencia el resto de ellas." En este caso en particular, la aplicación del inciso "a" no es factible dado que aún no se ha formalizado la presentación del Balance del Ejercicio Fiscal 2020, cuyo plazo de vencimiento, según el artículo 112° de la Ley N° 10027, opera el 30 de abril del presente año. Mientras que lo dispuesto en los incisos "b" y "d" es imposible determinar con solo tres meses de ejecución en este año 2021 y para este año no se han generado aumentos o creaciones de tributos (inciso "c").

Que, para el segundo se aplica lo dispuesto en el artículo 155°, el cual dice que "El Departamento Ejecutivo no podrá efectuar gasto alguno que no esté autorizado por el presupuesto vigente o por ordenanzas especiales que tengan recursos para su cumplimiento. Las ordenanzas especiales que dispongan gastos no podrán imputar éstos a rentas generales. No obstante, en casos especiales que lo justifiquen, el Departamento Ejecutivo, podrá efectuar transferencias de partidas presupuestarias, dentro de un mismo sector reforzando las que resultaren insuficientes con las disponibilidades de otras, sin alterar el monto asignado a cada sector y debiendo comunicar inmediatamente al Concejo Deliberante, las transferencias que se hubiesen dispuesto. Quedan excluidas de este tratamiento, las modificaciones de gastos en personal e inversiones físicas y las variaciones de los montos originariamente asignados a los distintos sectores del presupuesto, todas las cuales sólo podrán efectuarse previa aprobación prestada por el Concejo Deliberante."

Que en este caso en particular, considerando que la apertura de propuestas se realizó el día 02/03/2021 y que existe la posibilidad de desistimiento por parte del oferente dado el tiempo transcurrido, lo que conllevaría a una posible contratación más onerosa por las variaciones de precios, sin omitir la importancia de la obra para nuestra ciudad, entendemos que está justificado el marco de aplicación del artículo precedente.

Que la Ejecución Presupuestaria Provisoria al 31/12/2020, se detalla en el Cuadro N° 2 del Anexo incorporado al presente.



Que del cuadro se desprende que la Deuda Flotante del año 2020 asciende a la suma de pesos ocho millones ciento cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta con 41/100 (\$8.143.640,41).

Que el monto previsto para el Ejercicio Fiscal actual para la atención de la deuda de ejercicios anteriores asciende a pesos catorce millones setecientos mil con 00/100 (\$14.700.000,00), de los cuales se han consumido, según "Cuadro N° 1", la suma de pesos siete millones doscientos ochenta y dos mil seiscientos treinta y uno con 47/100, (\$7.282.631,47), de acuerdo a lo detallado en el Cuadro N° 3 del Anexo incorporado al presente.

Que en relación a la Deuda Flotante año 2020, si consideramos el monto provisorio total, según "Cuadro N° 2", y el monto imputado en "Deuda Pública: Proveedores Año 2020", el saldo a imputar en el Presupuesto vigente asciende a pesos novecientos sesenta y siete mil trescientos ochenta y nueve con 24/100 (\$967.389,24).

Que por otro lado, del Programa Federal de Desendeudamiento firmado con la Provincia de Entre Ríos, se abonaron los meses de enero, febrero y marzo del presente año por pesos noventa y siete mil trescientos ochenta con 30/100 (\$ 97.380,30), restando abonar la suma de pesos doscientos noventa y dos mil ciento cuarenta con 90/100 (\$292.140,90) con cargo al Presupuesto vigente.

Que si al saldo disponible de la partida "Amortización de la Deuda" al 18/04/2021 (\$7.417.368,53) se detraen los montos pendientes a abonar (\$967.389,24) y (\$292.140,90), arroja un saldo disponible y plausible de ser transferido de pesos seis millones ciento cincuenta y siete mil ochocientos treinta y ocho con 39/100 (\$6.157.838,39).

Que la partida "Amortización de la Deuda" se encuentra dentro del mismo sector que "Trabajos Públicos", es decir, dentro de la calificación de Erogaciones de Capital.

Que por lo expuesto, solicitan al Sr. Presidente Municipal, autorice la confección del Decreto que permita formalizar la transferencia de partidas necesaria por la suma de pesos cinco millones con 00/100 (\$5.000.000,00), detrayendo dicho importe de la Partida Principal "Amortización de la Deuda" y adicionándolo a la Partida Principal "Trabajos Públicos con posterior comunicación al Honorable Concejo Deliberante.

Por Ello:



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Autorícese a la Secretaría de Hacienda Municipal a realizar la transferencia de la suma de pesos cinco millones con 00/100 (**\$5.000.000,00**), de la Partida Principal "Amortización de la Deuda", adicionándolo a la Partida Principal "Trabajos Públicos", cuyos Cuadros N° 1, N° 2 y N° 3, se adjuntan como Anexo I formando parte del presente, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Elévese al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento, consideración y posterior ratificación.

Artículo 3º: Refrendan el presente el Sr. Secretario de Hacienda y el Sr. Coordinador de Evaluación de Políticas Públicas y Control Presupuestario.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA

Presidente Municipal

Oscar Alfredo Colombo

Secretario de Hacienda

Fernando René Picart

Coordinador de Evaluación de Políticas Públicas y

Control Presupuestario